

**ESTADO PARB N° 0051 DE 2015
 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **hoy Viernes (21) de Agosto 2015:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESION	No. IEO-09471	ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA	AGOSTO 13 DE 2015	AUTO PARB No. 0475	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>Aprobar el formato Básico Minero semestral 2014, toda vez que se encuentran bien diligenciados, siendo la información allí consignada responsabilidad del titular del contrato de concesión No.IEO-09471.</p> <p>Aprobar la póliza minero ambiental No.33-44-101121159 de seguros del estado, con vigencia hasta el 13 de mayo de 2016.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.IEO-09471, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente Formatos Básicos Mineros anual 2014 y semestral 2015, con sus respectivos planos de labores, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.IEO-09471, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual se otorga la viabilidad ambiental al proyecto minero o el certificado del estado del trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.IEO-09471, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el formulario de declaración, liquidación y pago de regalías si a ello hubiera lugar del II trimestre de 2015, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del</p>

						<p>presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No.IEO-09471, de conformidad con lo indicado en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por adelantar actividades de explotación sin haberse otorgado acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que confiera la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación Se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No.IEO-09471, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Córrase traslado al titular del Contrato de Concesión No.IEO-09471 de lo siguiente:</p> <p>Informe de Fiscalización Integral No.520 de fecha 24 de abril de 2013. Informe de Fiscalización Integral No.4958 de fecha 16 de Diciembre de 2013. Informe de Fiscalización Integral No.4958 de fecha 16 de Diciembre de 2013 Informe de Fiscalización Integral No.9357 de fecha 06 de marzo de 2014. Informe de Fiscalización Integral No.16612 de fecha 19 de agosto de 2014.</p> <p>Concepto técnico GSC-ZN-000047 de fecha 04 de agosto de 2015</p> <p>(...)"</p>
2	LICENCIA DE EXPLORACION	No. 0074-68	SOCIEDAD COLORO S.O.M LTDA	AGOSTO 13 DE 2015	AUTO PARB No. 0476	<p>"(...) DISPONE</p> <p>REQUERIR a la SOCIEDAD ORDINARIA DE MINAS COLORO S.O.M. LTDA, titular de la Licencia de Exploración No. 0074-68, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue complemento del Plan de Trabajo e inversiones-PTI, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARB-158 del 6 de Julio de 2015, teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos y elementos sustanciales contemplados en el artículo 39 de Decreto 2655 de 1988.</p>

						<p>Respecto al escrito radicado No.2010-412-028892-2 del 23 de Agosto de 2010, por medio del cual el señor JUAN DAVID URIBE HURTADO, representante legal de la sociedad titular, solicita cambio de modalidad del título minero, haciendo uso del derecho de preferencia. Y través de oficio radicado No.2011-412-004756-2 del 16 de Febrero de 2011, el señor JUAN DAVID URIBE HURTADO, representante legal de la sociedad titular, allega reiteración de la solicitud de cambio de modalidad radicada bajo No.2010-412-028892-2 del 23 de Agosto de 2010. Se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie de fondo, a través de acto administrativo.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-158 del 6 de Julio de 2015, para que la sociedad titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
3	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0089-68	SOCIEDAD LA ELSY LTDA	AGOSTO 19 DE 2015	AUTO PARB No. 0494	<p>"(...) DISPONE</p> <p>NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado por la titular de la Licencia de Explotación No. 0089-68, conforme lo evaluado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARB-245 de fecha 31 de julio de 2015, teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos y elementos sustanciales contemplados en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y en los términos de referencia adoptados por la Agencia Nacional de Minería mediante Resolución 428 del 28 de junio de 2013.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular ppara que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente los complementos, correcciones y/o modificaciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado por el titular de la Licencia de Explotación No. 0089-68, de acuerdo con lo evaluado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico Concepto Técnico PARB-245 de fecha 31 de julio de 2015, en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reajustar el Programa de trabajos y Obras- PTO- a las nuevas coordenadas emitidas por el concepto emitido por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de fecha 29 de julio de 2015; ese concepto hace parte integral del presente Concepto Técnico. • Dentro del texto la alinderación presentada Programa de Trabajos y Obras (PTO) no concuerda con la Alinderación del Polígono Licencia de Explotación 0089-68 en los decimales; el titular debe aclarar si la alinderación indicada en el PTO presentado corresponde a la alinderación definitiva.

					<ul style="list-style-type: none"> • Se debe destinar un capítulo del PTO, exclusivo para la descripción detallada de las instalaciones, locaciones e infraestructura existente y proyectada y presentarlas en forma clara en un plano independiente. • Aportar el plano de reconfiguración geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado. • Definir de manera clara y precisa donde se van a ubicar los estériles generados y si se van a usar botaderos o escombreras, se debe definir su localización así como el diseño técnico de los mismos. (Anexar plano). • Definir si para el desarrollo del proyecto minero se requiere o no del establecimiento de servidumbres mineras, de ser así, se debe describir en qué consiste la servidumbre y su localización. • Anexar el análisis de laboratorio donde se certifique el tenor de la vetas. • Definir en el plano Geológico el Corte B-B'. • Anexar la certificación de que la roca Caja del Filón Derecha tiene el mismo tenor que el filón en sí. • El Cronograma debe ser más claro, indicando la secuencia de avance de las vías, rendimientos, longitud, avance, nombre... • En el numeral 12.1.2 Filón Águilas. Saca un promedio o media entre los avances/año del filón. Esta operación no es viable ya que con esa media no se garantiza la producción tanto en toneladas como en Au o Ag. • Realizar el cálculo de los barrenos en guías, tambores o diagonales. • El consumo de ANFO no corresponde. En el numeral 13.2.1 literal 2. Cantidad de explosivo por barreno, da el siguiente resultado $Q_b \text{ ANFO} = 277.92 \text{ gr/barreno}$ y $Q_b \text{ Indugel Plus} = 411.73 \text{ gr/barreno}$ y para los cálculos de avance diario y consumo de explosivos se hace el cálculo con 162 gr/barreno de ANFO y 163 gr/barreno de Indugel Plus.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Se debe revisar el cálculo del ventilador teniendo en cuenta el numeral anterior. • Diseñar el sistema de descargue Frente de explotación al Nivel. • Calcular ciclos de transporte en la mina. • Anexar la distribución del personal, turnos y rendimientos. • Describir cómo se va a realizar el desagüe de la mina. • Definir si el área comprendida entre los puntos 1-2-5-6 del polígono del área concesionada (Según Plano 1) se va a realizar trabajos de minería. • Anexar un plano de desarrollo y preparación de la mina • Anexar un plano de explotación donde se describa la secuencia de explotación, sentido del arranque sentido de la explotación. • Anexar el Isométrico de ventilación donde se describa como se va a desarrollar el circuito de ventilación. <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-245 de fecha 31 de julio de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Una vez revisado el expediente contentivo del título en referencia, se encontró poder especial con radicado No. 2011-428-001736-2 del 08 de agosto de 2011, mediante el cual, el señor ISRAEL ARIAS GAMBOA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.605.244 expedida en Vetas-Santander, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad titular SOCIEDAD LA ELSY LTDA, presenta poder especial conferido al Doctor FERNANDO SUPELANO BENITEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.109.168 del Socorro-Santander, y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 142512 del C. S. de la Judicatura, para que lo represente ante la autoridad minera, en todo lo relacionado con el trámite administrativo correspondiente a la Licencia de Explotación No. 0089-68.</p> <p>Así las cosas, se procede a RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al Doctor FERNANDO SUPELANO BENITEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.109.168 del Socorro-Santander, y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 142512 del C. S. de la Judicatura, para los efectos conferidos en el poder otorgado por señor el ISRAEL ARIAS GAMBOA, actuando en</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD LA ELSY LTDA, titular la Licencia de Explotación No. 0089-68.</p> <p>(...)"</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	No. GEI-086	JOSE MAURICIO PEÑA, LUIS FERNADO DICON, NORBERTO MOGOLLON, VIDAL GUALTEROS YEPES Y WILLIAM ALOSO BOTERO	AGOSTO 20 DE 2015	AUTO PARB No. 0499	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Teniendo en cuenta que mediante auto PARB No 0780 del 5 de Septiembre de 2014 notificado por estado No 054 del 8 de Octubre de 2014 se realizaron los requerimientos bajo causal de caducidad, a si mismo se hacen los requerimientos bajo apremio de multa y teniendo en cuenta que a la fecha el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos bajo causal de caducidad y bajo a premio de multa es preciso informar que se remite a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, la cual se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 5 de abril de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 14458 del 23 de junio de 2014 correspondiente al Ciclo 4, 5 de septiembre de 2014 correspondiente al Ciclo 5 y al Concepto Técnico PARB No 167 del 10 de julio de 2014, concepto técnico PARB No 335 del 19 de junio de 2015.</p> <p>(...)"</p>
5	AUTORIZACION TEMPORAL	No. HLR-09351	CONSORCIO M Y J	AGOSTO 20 DE 2015	AUTO PARB No. 0500	<p>"(...)REQUERIMIENTOS</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 23 de noviembre de 2013 ciclo 2, 14 de marzo de 2014 ciclo 3, 27 de junio de 2014 ciclo 4, 3 de octubre de 2014 ciclo 5 y al Concepto Técnico PARB No 326 del 18 de Agosto de 2015</p> <p>(...)"</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	No. HE4-081	SOCIEDAD CMR COLOMBIA	AGOSTO 20 DE 2015	AUTO PARB No. 0501	<p>"(...)REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR: póliza minero ambiental No 820-47-994000013006 con una vigencia hasta el 18 de diciembre de 2018, se le recuerda al titular que una vez aprobado el PTO deberá volver a liquidar la póliza minero ambiental y cambiara el monto a asegurar, según concepto técnico PARB No 311 del 18 de Agosto de 2015.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha del 24 de octubre de 2013 correspondiente al Ciclo 2, 12464 del 20 de mayo de 2014 correspondiente al Ciclo 3 y al Concepto Técnico PARB No 311 del 18 de Agosto de 2015</p> <p>(...)"</p>

7	CONTRATO DE CONCESION	No. HGR- 14171	FREY OTERO LAVADO, MARIA EUGENIA CORONADO, NELCY DIAZ GAITAN Y JOSE CADILLERO DIAZ	AGOSTO 20 DE 2015	AUTO PARB No. 0502	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>NO APROBAR: Póliza minero ambiental No 14-44-101068822 hasta tanto no allegue el recibo de pago original, según concepto técnico PARB No 317 del 18 de Agosto de 2015.</p> <p>NO APROBAR: FBM semestral 2015 y el FBM anual 2014, debido a que el titular debe aclarar el motivo por el cual no realizó actividades en dicho periodo, según concepto técnico PARB No 317 del 18 de Agosto de 2015.</p> <p>Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos, IV de 2014 y I, II 2015, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 26 de diciembre de 2013 correspondiente al Ciclo 2, 10890 del 22 de mayo de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 16327 del 19 de agosto de 2014 correspondiente al Ciclo 4 y 20220 del 19 de noviembre de 2014 correspondiente al Ciclo 5 y al Concepto Técnico PARB No 317 del 18 de Agosto de 2015</p> <p>(...)”</p>
8	CONTRATO DE CONSESION	No. HIJ- 10421	ESTEBAN DE JESUS GARZON Y OCACIONES ROQUE JULIO TORRES	AGOSTO 20 DE 2015	AUTO PARB No. 0503	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Se le recuerda al titular que no ha dado cumplimiento a lo requerido en el auto PARB No 0505 del 11 de julio de 2014 notificado por estado, No 045 del 11 de Agosto de 2015 en la cual se realizaron los requerimientos bajo causal de caducidad y bajo a premio de multa, es preciso informar que se remite a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 19 de noviembre de 2013 correspondiente al Ciclo 2, 10907 del 28 de marzo de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 14777 del 15 de junio de 2014 correspondiente al Ciclo 4. Y al Concepto Técnico PARB No 319 del 18 de Agosto de 2015</p> <p>(...)”</p>

9	CONTRATO DE CONCESION	No. ICQ-082715	CERAMICA ITALIA S.A.	AGOSTO 20 DE 2015	AUTO PARB No. 0504	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR: Póliza minero ambiental No 1119974-5, allegada con radicado No 2015-6-368 del 12 de febrero de 2015 para los años posteriores a la renuncia, según concepto técnico PARB No 332 del 19 de agosto de 2015.</p> <p>---</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 19 de diciembre de 2013 correspondiente al Ciclo 2, 9195 del 6 de marzo de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 16563 del 25 de agosto de 2014 correspondiente al Ciclo 4y al Concepto Técnico PARB No 332 del 19 de Agosto de 2015</p> <p>(...)”</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	No. ICQ-0800611 X	JOHAN LEONARDO CASTIBLANCO Y JOSUE DANILO MARIN	AGOSTO 20 DE 2015	AUTO PARB No. 0505	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 30 de noviembre de 2013 correspondiente al Ciclo 2, 10926 del 4 de abril de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 16159 del 19 de agosto de 2014 correspondiente al Ciclo 4 y al Concepto Técnico PARB No 334 del 19 de Agosto de 2015.</p> <p>(...)”</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	No. HI6-08491	TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ	AGOSTO 20 DE 2015	AUTO PARB No. 0506	<p>“(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>Teniendo en cuenta que mediante auto PARB No 0571 del 22 de Julio de 2014 notificado por estado No 005 del 27 de Enero de 2015 se realizaron los requerimientos bajo causal de caducidad, a sí mismo se hacen los requerimientos bajo apremio de multa y teniendo en cuenta que a la fecha el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos bajo causal de caducidad y bajo a premio de multa es preciso informar que se remite a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, la cual se encuentra adelantando el</p> <p>---</p> <p>estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 25 de noviembre de 2013 ciclo 2, 10 de marzo de 2014 ciclo 3, 8 de agosto de 2014 ciclo 4 y al Concepto Técnico PARB No 336 del 19 de Agosto de 2015</p> <p>(...)”</p>

12	CONTRATO DE CONCESION	No. HJD-11221X	CLAUDIA PATRICIA SAENZ BUENO	AGOSTO 20 DE 2015	AUTO PARB No. 0507	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR: Póliza minero ambiental No 21-43-101013339 con vigencia hasta el 16 de junio de 2016 ya que fue liquidada por parte de la ANM a solicitud del titular según concepto técnico PARB No 325 del 18 de Agosto de 2015.</p> <p>NO APROBAR: el formulario para la declaración y liquidación de regalías del III trimestre del 2014 allegado el 3 de octubre de 2014 con radicado No. 2014-6-2572 porque falta la firma del declarante, según concepto técnico PARB No 325 del 18de Agosto de 2015</p> <p>Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero, anual 2014, semestral 2015, junto con los planos de labores correspondientes, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveido para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos, IV de 2014 y I, II 2015, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveido para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 21 de noviembre de 2013 correspondiente al Ciclo 2, 10916 del 6 de mayo de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 16543 del 2 de septiembre de 2014 correspondiente al Ciclo 4.y al Concepto Técnico PARB No 325 del 18 de Agosto de 2015</p> <p>(…)”</p>
----	-----------------------	----------------	------------------------------	-------------------	--------------------	--

13	CONTRATO DE CONCESION	No. HJR- 08001X	CARLOS ARTURO RAMIREZ, EDGAR GILBERTO RODRIGUEZ, EDILSON HAIR RODRIGUEZ, MANUEL ALIRIO NARANJO Y MARCO FIDEL SANCHEZ	AGOSTO 20 DE 2015	AUTO PARB No. 0508	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>Teniendo en cuenta que mediante auto PARB No 0553 del 22 de julio de 2014 notificado por estado No 33 del 24 de julio de 2014 se realizaron los requerimientos bajo causal de caducidad por el no pago de el canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración periodo comprendido desde el 19 de febrero de 2010 hasta el 18 de febrero de 2011 por un valor de \$13.739.889, más los intereses desde el 19 de febrero de 2010 hasta la fecha efectiva de pago, canon a la tercera anualidad de la etapa de exploración periodo comprendido desde el 19 de febrero de 2011 hasta el 18 de febrero de 2012 por un valor de 14.289.495 más los intereses desde el 19 de febrero de 2011 hasta la fecha efectiva de pago, canon a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje periodo comprendido desde el 19 de febrero de 2012, hasta el 18 de febrero de 2013 por un valor de \$15.119.225 más los intereses desde el 19 de febrero de 2012 hasta la fecha efectiva de pago, canon a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje periodo comprendido desde el 19 de febrero de 2013 hasta el 18 de febrero de 2014 por un valor de \$15.727.516 más los intereses desde el 19 de febrero de 2013 hasta la fecha efectiva de pago, de igual manera la Renovación de la póliza minero ambiental ya que se encuentra vencida desde el 16 de febrero de 2010.</p> <p>A sí mismo se hacen los requerimientos bajo apremio de multa para que allegue los FBM anual de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, y los FBM semestral 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, el programa de trabajo y obras (PTO), licencia ambiental, y teniendo en cuenta que a la fecha el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos bajo causal de caducidad y bajo a premio de multa es preciso informar que se remite a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, la cual se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 19 de febrero de 2009, ciclo 2, 20 de diciembre de 2013 ciclo 3, 13 de mayo de 2014 ciclo 4, 5 de septiembre de 2014 ciclo 5 y al Concepto Técnico PARB No 328 del 18 de Agosto de 2015</p> <p>(…)”</p>
14	CONTRATO DE CONCESION	No. HDO-081	CEMENTOS SANTANDER LTDA	AGOSTO 20 DE 2015	AUTO PARB No. 0509	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 11877 del 26 de abril de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 15639 del 25 de agosto de 2014 correspondiente al Ciclo 4.y al Concepto Técnico PARB No 337 del 19 de Agosto de 2015.</p> <p>(…)”</p>

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy Viernes (21) de Agosto 2015: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Gestor T1 Grado 10
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias - Contratista